

Comisión de Constitución.

Señor:

Don Benjamín B. Puente, manifiesta á V. E. que la legación del imperio chino acreditada ante el Gobierno de la República le ha confiado el cargo de agente consular de dicho imperio para que lo ejerza en el puerto de Chimbote; y que habiéndosele extendido su respectivo *exequatur*, se encuentra en la impreseindible necesidad de acudir al Congreso solicitando el correspondiente permiso para ejercer las funciones que le son anexas.

Vuestra Comisión, sujetando sus procedimientos á la práctica establecida en ésta clase de asuntos, apoya la solicitud del recurrente, y en consecuencia os propone: que apróbéis el proyecto de resolución que sigue:

Exmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de don Benjamín B. Puente y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 4o. del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto concederle el permiso que solicita para aceptar y ejercer en el puerto de Chimbote el cargo de agente consular del imperio chino, para el que ha sido nombrado por la legación de dicho imperio, constituida en la capital de la República.

Lo comunicamos, etc.

Désc cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1906.

**Luis Julio Menéndez—Horacio H. Urteaga—C. Oquendo A.—M. F. Cerro.**

Lima, 17 de setiembre de 1906.  
En mesa.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Lima, 17 de setiembre de 1906.  
A la orden del día.  
Rúbrica de S. E.

**León.**

**El señor Presidente.**—Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 10 m. p. m.

Por la redacción

**L. E. Gadea.**

39a. Sesión del sábado 22 de setiembre de 1906.

Presidida por el H. Sr. Juan Pardo

**SUMARIO.—Orden del día.**—Se aprueban los siguientes asuntos: montepío á doña Natalia Deus-tua viuda de Arias, montepío á doña Josefina Malausena viuda de García, pensión de gracia á doña Ramona Cumplido, reconocimiento de servicios al cirujano, doctor don Teodomiro Samiento, ascenso á coronel efectivo del graduado don Federico Abril, reconocimiento de un crédito del arzobispo de Lima señor Orueta, indulto de los reos Manuel Santolalla, José Patiño Delgado y José Bocanegra y González, dispensa de la práctica para recibirse de abogado al bachiller don Leopoldo Cortez, montepío á doña Adelaida Illaníez y abono de servicios al coronel graduado don Lorenzo González.—Quedan aplazados los expedientes de doña Sofía Rivero viuda de Lazo y Juan del Solar viuda de Morales, sobre montepío.

Abierta la sesión á las 4 h. 35 p. m., con asistencia de los honorables señores: Daneuart, Arenas, León Irigoyen Vidaurre, Becerra, Bedoya, Belón, Bentín, Bernal, Bohl, Burga, Calderón, Carballo, Carrillo, Castro Felipe S., Cerro, Cordero, Cornejo, Changanaquí, Dávila, Durand, Echeandía, Fariña, Fernández, Ferreiros, Forero, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Geldres, Hermosa, Grau, Ibarra, Larrauri, Lavalle, Luna Luis Felipe, Málaga Santolalla, Maldonado, Mantilla, Menacho, Menéndez, Montoya, Morote, Núñez J. T., Núñez del Arco, Oliveira, Oquendo, Peña Murrieta, Pérez, Pinillos Gereda, Ramírez, Revilla, Rivero, Roe, Ruiz de Castilla, Sánchez, Samanés Leoncio A., Samanés J. Leonidas, Santa Gadea, Santos, Secada, Sousa, Spelucín, Swayne, Tejeda, Ugarte Eulogio, Ureña, Valcárcel, Valdeavellano, Valle, Valle y Osma, Velarde Alvarez, Vidaurre P. N. y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos, los honorables señores: Chacaltana, Apaza Rodríguez, Aspíllaga, Castro E. y Cisneros.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, remitiendo ciento veinte ejemplares de la memoria que su despacho presenta á la actual legislatura.

Se mandó acusar recibo y distribuirlos entre los señores representantes pasando un ejemplar á las comisiones Principal de Justicia, Instrucción y Eclesiástica.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando que ha ordenado al cuerpo de ingenieros de caminos expedida la respectiva copia del informe del ingeniero Wood, sobre el ferrocarril al Oriente.

Del mismo, acompañando copia del oficio de la dirección de obras públicas, pasado á la junta departamental de Cajamarca, trascribiéndole el informe del ingeniero don Ignacio Masiás sobre el camino de Yonán á esa ciudad.

Con conocimiento de los honorables señores Boza y Sousa, respectivamente, se mandaron archivar.

Del mismo, devolviendo con el informe expedido por la sección de aguas, que su despacho reproduce, el proyecto sobre su distribución proporcional en los lugares en que no está reglamentada.

Con conocimiento del honorable señor Ureña, se pasó á la Comisión de Irrigación.

Del honorable señor Alvarado, diputado por la provincia de Otuzco, solicitando licencia por 25 días para ausentarse de la capital.

Consultada la honorable Cámara, le fué acordada.

Se dió lectura al siguiente telegrama:

"Ayauccho.—Alcalde municipal á S. E. Presidente Cámara de Diputados—Lima—Ciudad Ayauccho suplica honorable Cámara por conducto de V. E. se sirva aprobar proyecto de diputado doctor Velarde Alvarez, sobre inclusión 600 libras para aumento aguas de esta población, pues es una necesidad urgente é inaplazable.—García del Barco".

Se mandó agregar á sus antecedentes.

### PROPOSICIONES

De los honorables señores Belón, Luna Luis F. y Carpio, para que se

establezca una oficina telegráfica en la estación de Laro, del ferrocarril de Juliaca al Cuzco.

Aceptada á discusión, pasó á las comisiones de Correos y Telégrafos y Principal de Presupuesto.

Del honorable señor Eguileta, elevando al rango de ciudad la villa de Quispiacanchi.

Admitida á debate, se remitió á la Comisión de Demarcación Territorial.

### DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Justicia, en la solicitud del reo Ramón A. Cáceres, sobre indulto.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto que crea el distrito de San Pedro, en la provincia de Luanvas.

J. la de Premios, en la solicitud de doña Raquel La Rosa, sobre aumento de montepíos.

Fueron á la orden del día.

D. de la misma, en las solicitudes de doña Corina Bezaniña y doña Joaquina Menacho, sobre aumento de montepíos.

Quedaron en mesa.

### PEDIDOS

El señor Presidente.—Se va á pasar á la orden del día.

El señor Pérez—Exmo. señor: Lo apartada que está la provincia de Pomabamba, que tengo el honor de representar, y la dificultad de comunicación que hay con ella, da por resultado que permanezca aislada del departamento de que forma parte y de la capital de la República. Se impone, por tanto, Exmo. señor, la necesidad de construir un telégrafo de Caráns á Pomabamba, por la vía de Santa Cruz, que es un nuevo camino que se está abriendo por esa provincia.

Entiendo que la dirección del ramo ha hecho ya estudios, sobre el particular y si no los ha practicado debe mandar realizarlos. Yo necesito conocer esos estudios, en el caso de que estén hechos, y para el efecto, Exmo. señor, suplico á V. E. que, tomando la venia de la H. Cámara se sirva pasar el correspondiente oficio al señor Ministro del ramo, para que suministre esos datos; á fin de formular el respectivo proyecto de ley, porque sin saber lo

que ha de costar esa línea no puedo presentar el proyecto que es de urgente utilidad.

(Fué acordado el pedido).

**El señor Cornejo.**—Exmo. señor: La Cámara de Comercio de Loreto ha dirigido un oficio á todos los representantes del departamento denunciando los graves perjuicios que sufre el comercio de Iquitos con motivo de la falta de cumplimiento del contrato celebrado por la empresa del muelle. Se denuncian allí diversas irregularidades, se manifiestan detalladamente todas las dificultades con que tropiezan los comerciantes que practican el cabotaje en esa región de los ríos del Perú. Sin poder apreciar toda la exactitud de esta reclamación, los representantes de Loreto acogemos con el mayor interés, la insinuación que nos hace la Cámara de Comercio de Iquitos; y con este motivo, á nombre de los representantes de Loreto, pido á V. E. se digne dirigir el memorial que hemos recibido, al señor Ministro de Hacienda y Comercio recomendándole que se sirva atenderlo debidamente. A la vez, para que se pueda formar criterio la Cámara y el Perú en general del grado de justicia que tiene esa reclamación, suplico á V. E. tenga la bondad de ordenar que sea publicado.

**El señor Presidente.**—Se atenderá los pedidos del honorable señor Cornejo.

**El señor Cornejo.**—A nombre de los representantes de Loreto, Exmo. señor.

**El señor Presidente.**—Exactamente, honorable señor.

## ORDEN DEL DÍA

Se lee:

Comisión de Premios de la H. Cámara de Diputados.

Señor.

La señora Natalia Deustua viuda del que fué vocal de la ilustrísima Corte Superior de esta capital, doctor don José Viterbo Arias, pide que se le aumente á veinte libras el montepío de 8 libras de que goza, y se funda para conseguirlo en los servicios prestados á la Nación por su esposo durante más de cuarenta años en el ejercicio de sus cargos de director de los colegios nacionales

de Huancavelica y el Callao, de Ministro de Estado, de senador y principalmente de miembro del Poder Judicial.

Vuestra comisión cree que estos servicios de pública notoriedad han obligado la gratitud nacional por que el doctor Arias con su ejemplo de probidad y rectitud, con su infatigable labor en medio de poderosos obstáculos y con sus preciosas enseñanzas de los que ha legado un monumento duradero en sus comentarios sobre nuestra Legislación Penal, obra justamente apreciada por los hombres de ciencia no solo ha excedido los límites que le marcó el deber profesional, sino que ha educado á nuestra juventud ofreciéndole un modelo que imitar y cuyo prestigio necesita realzar la Nación, reconociendo esos méritos y premiándolos con la gracia que se solicita.

Per eso vuestra Comisión opina porque la H. Cámara reconozca que el doctor José Viterbo Arias, ha prometido la gratitud nacional y porque acceda á la solicitud de su viuda señora Natalia Deustua de Arias. Salvo mejor acuerdo.

Lima, setiembre 13 de 1906.

**Carlos Porras**—**Carlos M. Olivera**—**Tomás G. Ganoza**—**José María Tejeda**—**C. Gonzalo Dávila**.

Lima, 19 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.

**León.**

Sin debate, en votación por balotas y por 42 votos contra 26, fué aprobado el anterior dictamen.

El señor Secretario lee:

Los diputados que suscriben solicitan se reconsiderere la votación praticada el día sábado 21 del presente respecto de la solicitud de la señora Josefina Malauzena viuda de García.

Lima, 23 de octubre de 1905.

**Tomás C. Ganoza**—**Antonio Larrauri**—**Juan Alvarado**.

Lima, 23 de octubre de 1905.

Téngase presente en su oportunidad.

Rúbrica de S. E.

**Menéndez.**

**El señor Presidente.**—Está en debate la reconsideración.

**El señor Pérez.**—Exmo. señor: Si yo hubiera estado incorporado en la honorable Cámara en la legislatura del año anterior, habría, con mucho gusto, firmado la proposición de reconsideración porque al hacerlo cumplía un deber de justicia. Muchos diputados ignoran quién fué el doctor Lorenzo García y por eso es, seguramente q' no favorecieron con su voto á la viuda de tan esclarecido ciudadano.

En la época del inolvidable Manuel Pardo, había en Lima una pléyade de jóvenes abogados que ilustraron ese Gobierno con su palabra, con su pluma, con su saber y con sus virtudes. De esa pléyade formaron parte Reynaldo Chacaltana, Francisco Flores Chinarro y otros, entre los que descolló Lorenzo García. Fué notable, Exmo. señor, como abogado y mereció el altísimo honor de que el Colegio de Abogados, lo designara para que él examinase los títulos de las salitreras de Tarapacá, comisión que desempeñó de la manera más honrosa, de la manera más satisfactoria, con una honradez y un escrupulo poco comunes.

Lorenzo García en la magistratura judicial, ilustró á la Exma. Corte Suprema, como adjunto que fué del fiscal de ese tribunal, con sus espléndidas vistas que forman parte de la preciosa colección que se está publicando de los dictámenes de la Exma. Corte Suprema.

En la Cámara de Diputados fué uno de los que con más calor y decisión sostuvo las garantías nacionales defendiendo la libertad y la justicia.

Como escritor, como publicista, hizo de la prensa verdadero sacerdocio, y con verdadero entusiasmo defendió los intereses públicos.

También en la cátedra como profesor de legislación comparada, llevó las luces de su ilustración á la inteligencia de sus discípulos.

Como militar también, fué Lorenzo García ejemplar cumplidor de sus deberes. Fué mi jefe, perteneció á la guardia nacional que organizó el malogrado don Manuel Pardo, y cumplió como militar en esa oportunidad. Después cuando se realizó la invasión extranjera, fué uno de los que vistió la blusa de soldado de la reserva á órdenes del coronel Ramón Ribeyro, por defender nuestra integridad.

Fué honrado y austero; y por eso murió pobre sin dejar á su familia lo necesario para la subsistencia. Su viuda viene ahora á implorar una gracia insignificante; y yo espero del patriotismo de la Cámara que apruebe el proyecto de reconsideración al cual me doy por adherido.

**El señor Presidente.**—Si ningún otro señor usa de la palabra se va á votar.

(Votación.)

**El señor Presidente.**—Ha sido aprobada la reconsideración por 53 votos contra 26.

El dictamen que queda sancionado en virtud de la reconsideración aprobada por la Cámara, es del tenor siguiente.

Comisión de Premios de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Es de pública notoriedad que el doctor don Lorenzo García se consagró al servicio del Estado durante toda su vida, prestándole el contingente de la ilustración y competencia en las diversas comisiones y puestos públicos que le confiara el Gobierno.

Así después de haber desempeñado por un año el cargo de adjunto al señor Fiscal de la Ilma. Corte Superior de Junín, fundó en el Cerro de Pasco el año 64, la sociedad denominada "Defensa Nacional" con el objeto de organizar las guardias nacionales, reunir fondos para el caso de una guerra y avivar el sentimiento del amor á la Patria. El año 65 desempeñó interinamente la judicatura de primera instancia en el Cerro de Pasco, el 66 fué nombrado Catedrático de Derecho Canónico en el Convictorio de San Carlos, el 67 fué elegido Diputado por la provincia de Huancayo ante la Asamblea Constituyente y el 69 diputado suplente por la de Huánuco, habiendo desempeñado antes el cargo de secretario de la comisión nombrada por el Gobierno para que colectara y remitiera á la Exposición agrícola de Chile los productos nacionales. A partir de esta fecha y hasta el año 94 en que contrajo una grave enfermedad, ha desempeñado importantes puestos públicos en el Poder Judicial hasta la de adjunto

á los señores Fiscales de la Exma. Corte Suprema de Justicia, distinguiéndose por su lucidez y competencia, y además numerosos cargos concejiles y honrosas comisiones que acreditaron aún más su justa reputación.

Ahora bien; si se tiene en cuenta que el referido doctor García defendió á la Patria como simple soldado del batallón de reserva comandado por el señor doctor don Ramón Ribeyro, es evidente que alguna recompensa deben tener los deudos de ese ciudadano que sirvió á la Patria con verdadero desinterés y abnegación y á quien el ejército invasor le impuso el cupo de dos mil soles, por su abnegación en servicio de la patria en la batalla de Miraflores.

Es por esto que vuestra Comisión auge favorablemente la solicitud de la señora Josefina Malausena viuda de García y os propone las siguientes conclusiones:

1a. Que declaréis que el doctor don Lorenzo García, ha comprometido la gratitud nacional.

2a. Que aprobadis el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, atendiendo á los importantes servicios que prestó á la Nación desde el año 63, el que fué doctor don Lorenzo García, especialmente en la guerra con Chile como soldado del batallón de reserva, comandado por el señor doctor don Ramón Ribeyro, ha resuelto conceder á su viuda la señora Josefina Malausena la pensión de gracia de cinco libras mensuales.

Lo comunicamos á VE., etc.

Dese cuenta.—Sala de la Comisión—Lima, 18 de setiembre de 1905.

**Emilio Pereyra.—C. Gonzalo Dávila.—M. Ballón.**

El señor Secretario lee:

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados:

Señor:

Aunque el Poder Ejecutivo, interpretando discutiblemente el sentido del artículo 6º. de la ley de 16 de enero de 1850 sobre montepío militar que no hace distinción entre madres legítimas y naturales, y dejando de cumplir la regla general

que en favor de los últimos dictó por resolución suprema de 21 de agosto de 1886 ha denegado á las mismas, en muchos casos, el goce del montepío que les corresponde: vuestra Comisión inspirándose en respetables principios de justicia, que no puede desconocerse, y teniendo á la vista las disposiciones del Código Civil relativas á la sucesión, así como otras muchas leyes y resoluciones sobre la materia, considera que no hay razón alguna para negar á las madres naturales de los militares el montepío que por leyes especiales se ha otorgado á las de los empleados civiles y á los hijos naturales.

Tal doctrina es también la de la H. Cámara que ha aprobado un proyecto relativo al aumento, el cual se encuentra en revisión ante el honorable Senado y ha merecido el apoyo de las ilustradas opiniones de los señores Fiscales de la Nación.

En tal sentido, Exmo. señor, la solicitud de doña Ramona Cumplido, que, como madre natural del cabo segundo don Genaro Medina, muerto en la batalla del Campo de la Alianza, pide se le conceda la pensión de montepío de seis soles, está en conformidad con la opinión de la Cámara y merece su aceptación; tanto más cuanto que la prescripción alegada por el Gobierno en el oficio de fojas 3 es, al presente, inaceptable, desde que la recurrente hizo la presentación en 1899, y en 1901 se dió la ley que dispuso se considerasen en estado de trámite todas las solicitudes que habían sido denegadas por razón de prescripción ó se hallasen paralizadas por la misma causa.

Por estas consideraciones, y teniendo en cuenta, además, lo reducido de la pensión que solicita, con tanta justicia, la recurrente, vuestra Comisión os propone que aprobáis el siguiente proyecto de resolución:

Exmo. señor:

El Congreso, ha resuelto conceder, como pensión de gracia á doña Ramona Cumplido, madre natural del cabo segundo don Genaro Medina, muerto en la batalla del Alto de la Alianza, las dos terceras partes del haber correspondiente á un cabo segundo de ejército.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 12 de octubre de 1905.

**A. E. Bedoya.**—**A. I. León.**—**M. E. Becerra.**

**El señor Presidente.**—Está en discusión.

**El señor Pérez.**—Yo pediría á la honorable Comisión informante que se sirviera modificar la pensión haciéndola ascender á una libra, lo cual es justo. Todos los días estamos dando pensiones de quince y veinte libras.

**Una voz (por lo bajo).**—Gratuitas.

**El Orador:** No es mi propósito calificar

Ahora que se trata de la pobre madre natural de un soldado que murió en el campo de la Alianza, no es posible que solo se asignen seis soles como pensión mensual. Por eso me limito á suplicar á la Comisión, porque yo no tengo medio correcto como poderme subrogar. Esa solicitante es una anciana; y estos diez soles le servirán para subsistir á su triste condición.

Hace un buen número de años que está pendiente esa solicitud; á las infelices que no tienen quien las ampare se les deja años enteros sus solicitudes archivadas. Que esa diferencia de cuatro soles sirva siquiera para compensar á esa desvalida mujer lo que debiera haber recibido si su solicitud se hubiera resuelto oportunamente.

**El señor Núñez del Arco.**—Debo llamar la atención de la honorable Cámara acerca del cumplimiento de la ley sobre montepío militar que está vigente. Declara esa ley que tienen derecho á dos terceras partes de la clase correspondiente, los deudos deí que falleciese en acción de armas defendiendo á la República en contra del enemigo extranjero ó sosteniendo el orden público. Es así que el haber de un cabo son 22 soles, luego, seis soles no son las dos terceras partes de 22. Entiendo que la pensión de montepío debe otorgarse á esta señora conforme á lo que la ley prescribe, sin hacerle favor ninguno; esto es, dándole las dos terceras partes del haber correspondiente á la clase en que falleció su hijo.

**El señor Bedoya.**—Exmo. señor: La Comisión Auxiliar de Guerra ha

abundado en los mismos conceptos emitidos por el honorable señor Pérez y ampliados por el honorable señor Núñez del Arco, y habría emitido dictamen en ese sentido, si no hubiera tenido que sujetarse estrictamente al Reglamento. Pero es un hecho, Exmo. señor, que la honorable Cámara procedería perfectamente concediéndole á esa pobre viuda diez soles mensuales como montepío.

**El señor Leon.**—(Por lo bajo).—Quince soles.

**El señor Bedoya.**—Continuando. Concediéndole las dos terceras partes del haber que percibía su hijo porque murió en acción de guerra. Porque su madre es muy anciana y gozará ya muy poco tiempo de ese beneficio; y porque, para no alegar otra razón, esa solicitud, efectivamente. Exmo. señor, ha demorado mucho en su tramitación.

Yo, pues, en mi nombre y en el de los demás señores miembros de la Comisión, acepto que se modifique el dictamen en una de sus conclusiones, en el sentido de que se otorgue el montepío por las dos terceras partes del haber de cabo.

**El señor Grau.**—Indudablemente Exmo. señor, es muy miserable la suma que se le asigna á esta señora; pero al querer elevarla se le va á perjudicar, porque como este asunto viene en revisión, tendrá que volver á la otra Cámara, y ahí pasarán tres o cuatro años para que se resuelva, quedando la señora todo este tiempo sin percibir pensión alguna. Lo conveniente sería que se aprobara ahora el dictamen de la Comisión y que esta señora solicitara un aumento. Así todo se conciliaría y entraría á recibir inmediatamente su montepío.

**El señor Pérez.**—Como el dictamen no expresaba que se aprobara en revisión lo sancionado por la Cámara de Senadores, fué que yo hice esa observación, porque realmente, si es revisión, al volver al Senado, donde se sujetan estrictamente al orden cronológico, se vería la solicitud cuando ya la señora hubiera pasado á mejor vida.

**El señor Grau.**—¿Es ó no revisión?

**El señor León.**—(Secretario).—No es revisión honorable señor Grau.

**El señor Grau.**—Retiro mi indicación.

**El señor Presidente.**—Es un pro-

vecho que no ha venido en revisión del honorable Senado.

(Pausa).

**E! señor León.**—(Secretario). La conclusión quedaría reformada por una libra cinco soles mensuales.

**E! señor Núñez del Arco.**—(Por lo bajo: hay dos clases de cabo.)—Exmo. señor: me permito observar la redacción á que acaba de dar lectura el honorable señor Secretario, porque, como militar, conozco las clases del ejército. Hay cabos primeros y cabos segundos, y unos y otros gozan de haber diferente; como se trata de un cabo segundo, según la escala de sueldos tiene este un sueldo menor que el primero. Hay, pues, q' decir, sencillamente: el Congreso ha resuelto conceder á doña Fulana de tal, madre natural del cabo segundo don fulano de tal, muerto en la batalla del Alto de la Alianza, el goce de las dos terceras partes del haber que disfrutaba á su fallecimiento el cabo indicado.

**E! señor Pérez.**—¡Quién sabe si sale perdiendo, porque en aquellos tiempos, cuando falleció no sabemos cuanto ganaría un cabo!

**E! señor Núñez del Arco.**—Como nō: ganaba 22 soles. La escala de sueldos no ha sido modificada para la tropa.

**E! señor Pérez.**—Pero ¡mejor por qué no le fijamos la suma desde ahora?

**E! señor Núñez del Arco.**—Que se traiga la escala.

**E! señor Pérez.**—No hay necesidad, el honorable señor Núñez del Arco que conoce la escala, puede decir tantos soles.

**E! señor Bedoya.**—Exmo. señor: Efectivamente es más conveniente fijar la cantidad. Se puede decir 14 soles 66 centavos, que es lo que le corresponde, porque era cabo segundo como consta del expediente.

**E! señor Pérez.**—Como es gracia no necesitamos sujetarnos á regla alguna. Podemos señalarle quince ó veinte soles si queremos. Hemos conocido pensiones de gracia de 10 y 20 libras.

**E! señor Secretario.**—La conclusión quedaría en esta forma:

“El Congreso ha resuelto conceder como pensión de gracia á doña Ramona Cumplido, madre natural del cabo segundo don Gerardo Medina, muerto en la batalla del Alto

de la Alianza, la pensión de una libra cinco soles mensuales.

(Pausa.)

**E! señor Presidente.**—Se va á votar la conclusión en la forma que acaba de leerse.

(Practicada la votación fué aprobada por todos los votos menos uno.)

Se lee:

Comisión Auxiliar de Guerra de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El cirujano de primera clase del ejército doctor don Teodomiro Sarmiento, que tiene 4 años, 6 meses y 13 días de servicios abonables, solicita se le reconozca los que prestó ad honorem, como adjunto de la legación del Perú en Francia, desde setiembre de 1878 hasta enero de 1881, así como los que efectuó durante las administraciones de los generales Borgoño y Cáceres, desde abril de 1894 hasta marzo de 1895.

Como no son de abono los servicios que se prestan en el desempeño de un cargo ad honorem, ni válidos los que se ganaron en la época de los gobiernos referidos, cuyos actos fueron anulados por ley de 20 de diciembre de 1895, el Dr. Sarmiento ha acudido á la representación nacional, para que ésta, por justicia ó equidad, le conceda lo que no podría otorgarle el Ejecutivo sujetándose al rigorismo de la ley.

Apreciando, con criterio amplio y liberal, los servicios que prestó el doctor Sarmiento durante la revolución de 1894, vuestra Comisión cree que deben ser reconocidos; pues considera que los que presta un cirujano de ejército, durante una contienda civil, en cualquiera de los bandos beligerantes, no son servicios de carácter militar ó político en favor de una causa determinada, sino servicios facultativos en bien de la humanidad, precisamente cuando los horrores de la guerra los hacen más necesarios y meritorios. El médico no combate; su misión en esos períodos de violencia es todo lo contrarios suministrar los auxilios de su ciencia sin distinción de banderas á los que caen heridos en la lucha.

En cuanto á los servicios que el doctor Sarmiento prestó como ad-

junto ad honorem en la legación del Perú en Francia, debe tenerse en cuenta que ese cargo lo desempeñó durante la época de la guerra con Chile, cuando nuestro país se hallaba en la imposibilidad de sostener una legación sentada en aquel, donde el Gobierno necesitó los servicios del recurrente, á quien mantuvo allí, no obstante de que solicitó se le permitiera regresar á la patria á desempeñar su misión profesional en las ambulancias del ejército.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión, opinando porque accedais á la solicitud que motiva este dictamen, os propone el siguiente proyecto de resolución:

**Exemo- señor:** El Congreso ha resuelto declarar que le son de abono al cirujano de primera clase del ejército, doctor don Teodomiro Sarmiento, los tres años, tres meses y diez y siete días que suman los servicios que prestó como adjunto ad honorem en la legación del Perú ante la República de Francia y como cirujano á bordo de los cruceros "Lima" y "Santa Rosa".

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 12 de octubre de 1905.

**A. E. Bedoya A. I. León—M. E. Becerra.**

Lima, 17 de octubre de 1905.

En mesa.

Rúbrica de S. E.—Menéndez.

Lima, 18 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—Menéndez.

**El señor Presidente.**—Está en debate el dictamen.

**El señor Pérez.**—Desde que se han reconocido, Exemo- señor los ascensos y los años de servicios á los militares que sirvieron durante esos gobiernos, ¿por qué no se ha de hacer lo mismo con este médico que desempeñaba un puesto de humanidad, porque esa es la misión de los médicos?

No hay por qué ensañarse con los médicos que sirven á los batallones del ejército á los gobiernos de hecho. Al contrario me parece aceptable la solicitud, muy plausible el dictamen que la acoge y fui justo, por lo mismo, votar en favor de él. Yo tendré mucho gusto de que sea aprobado.

Sin más debate, se aprobó por 43

votos contra 34 la conclusión del dictamen trascrito de la Comisión Auxiliar de Guerra.

Se lee:

Comisión Principal de Guerra de la H. Cámara de Diputados

Señor:

El Supremo Gobierno, con fecha 9 de agosto de 1890, tuvo á bien proponer para coronel efectivo, al graduado don Federico Abrill, teniendo en cuenta los merecimientos contraídos durante los treinta y seis años que sirve al país, tanto en la carrera militar como en la política; y estas mismas condiciones influyen en el ánimo de vuestra Comisión para opinar en el sentido de que apróbéis la propuesta hecha por el Ejecutivo concediendo la efectividad de coronel á don Federico Abrill.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, octubre 23 de 1891.

**Belisario Suárez—Manuel del Solar y Mora.— Martín Alvarez—H. Fuentes.**

**El señor Presidente.**—Está en debate.

(No hubo discusión y puesto al voto el asunto fué desecharado el anterior dictamen por 51 votos contra 30.)

El señor Secretario lee:

El diputado que suscribe, solicita de la H. Cámara se sirva reconsiderar la votación recaída en el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, autorizando al Poder Ejecutivo para que, previa liquidación y depuración, reconozca el crédito proveniente de sueldos dejados de abonar al ilustrísimo Arzobispo de Lima señor Orueta.

Lima, 16 de octubre de 1905.

**J. Fernando Gazzani.**

Lima, 16 de octubre de 1905.

Resérvese para la próxima sesión de asuntos particulares.

Rúbrica de S. E.—Menéndez.

**El señor Presidente.**—Está en debate la reconsideración que acaba de leerse.

**El señor Pérez.**—Para mí, Exemo- señor, con el arzobispo Orueta terminaron los arzobispos y obispos ilustres del Perú. (risas). Si señores, no tengo por qué retirar mis palabras. Modelo de virtud y de ciencia, conciliador en sus relaciones con el estado, el señor Orueta fué notable jurísculto, abogado de fama y ejemplar en el cumplimiento de sus deberes en la diócesis de

Trujillo primero y después en la arquidiócesis de Lima.

**No se le pagaron sus sueldos, ¿qué inconveniente hay para que á sus nietos, porque el señor Orueta fué casado antes de ser sacerdote, (risas), se les abone ese crédito?**

El señor Orueta tuvo ese mérito, después de haber sido casado, haberse hecho sacerdote para cumplir austeramente y con la mayor virtud sus deberes sacerdotales. Los que reclaman el pago de este crédito. Exmo. señor, son nietos del arzobispo Orueta, nietos legítimos, y es muy justo que estando en la pobreza y casi en la miseria, se de esta ley autoritativa como lo ha pedido el señor Gazzani, en solicitud de reconsideración, para que el Gobierno, en deuda interna, les reconozca lo que no le pagaron á ese arzobispo ilustre.

**El señor Bedoya.**—Yo tengo que agregar un recuerdo que voy á permitirme hacer á la honorable Cámara. Este dignísimo prelado fué también un ciudadano ejemplar y un patriota esclarecido.

Recordarán los señores diputados que durante la ocupación chilena cuando el jefe de ese ejército quiso hacer honras fúnebres á los chilenos muertos en la guerra en nuestra iglesia metropolitana, ese arzobispo negó las llaves de la catedral y defendió la圣idad del sentimiento patriótico.

(Puesta al voto la reconsideración fué desechada por no haber obtenido el número reglamentario.)

**El señor Manzanilla.**—Creo que mientras V.E. hacia el cómputo algunas llaves se han móvido. Si esto fuera exacto, la votación estaría vivienda y pido que se rectifique.

**El señor Valle y Osma.**—Yo también pido que se rectifique la votación.

**El señor Presidente.**—Se va á rectificar la votación.

**El señor Fariña.**—Este es un caso en que la presidencia puede votar.

**El señor Presidente.**—La mesa no puede considerarlo como empate.

**El señor Fariña.**—Es análogo.

**El señor Arenas.**—Leyendo el dictamen veo que este asunto no es particular. El dictamen opina que se autorice al gobierno para que, previa liquidación y depuración reco-

nocza el crédito. No se trata de que el Congreso decida y otorgue una pensión ó asigne cantidad alguna.

Yo no creo, pues, que se trate de un asunto particular, desde que se autoriza al Gobierno para que haga una liquidación; y esto está en las facultades del Congreso y es de la competencia del Gobierno.

**El señor Pérez.**—Y el Gobierno lo reconocerá conforme á las leyes vigentes sobre deuda interna, porque en rigor ese es el dictamen. Se dice al Gobierno: ejercite usted sus atribuciones.

Hay gracia, indudablemente en una cosa: en la fecha en que se va á admitir la solicitud. En eso es en lo único en que el Congreso les va á hacer favor á los herederos, porque los términos legales han prescrito. Por lo demás, el asunto es de interés general, porque se le dice al Gobierno que se encargue de ejercitar sus facultades.

**El señor Presidente.**—Voy á consultar el pedido del honorable señor Arenas.

Los señores que opinen porque la votación sea corriente, se servirán manifestarlo.

(Votación).

Los que estén en contra.  
(Votación).

(Fué aprobada la consulta).

**El señor Presidente.**—Se va á proceder á votar en la forma corriente.

**El señor Cornejo.**—Exmo. señor: Yo pido á V. E. que se reconsideré esta votación. Eso es lo correcto y lo reglamentario.

No me parece serio que, después de votar la Cámara un asunto como particular, á mérito del resultado de la votación se resuelva que no puede considerarse como particular, y que, por consiguiente, la votación deba hacerse en la forma ordinaria.

Yo he puesto luz blanca, porque creo que es perfectamente justa la solicitud; pero al pedir que se reconsiderare la votación, lo hago por la seriedad de la Cámara. No procede en este caso una rectificación, sino la reconsideración de la votación efectuada.

**El señor Arenas.**—Yo debo declarar, Exmo. señor, que no he tenido en consideración el resultado de la votación, sino que he procedido á pedir que la votación sea corriente,

después de una lectura detenida del dictamen.

**El señor del Valle A.**—No puede tomarse en cuenta el resultado de la votación, cuando precisamente ha habido error para determinarla; de tal manera que se parte de un supuesto falso. En cuanto al derecho de las demandantes, está perfectamente comprobado en el dictamen; así es que ese es el único sendero que debe tener en cuenta la honorable Cámara para resolverlo.

**El señor Presidente.**—Voy á consultar el pedido del H. señor Cornejo.

Los señores que opinen porque se reconsideré la votación se servirán manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén en contra.

(Votación indecisa.)

**El señor Presidente.**—Se va á rectificar la votación en la forma secreta.

(Así se hizo.)

**El señor Presidente.**—Ha sido aprobada la reconsideración por 62 votos contra 26.

Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, que el H. señor Secretario va á leer.

• **El señor Secretario** lee:

Comisión Principal de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Exemo. señor:

Los herederos del ilustrísimo señor Orueta, solicitan que se consigne en el presupuesto general una partida para el pago del crédito proveniente de sueldos devengados por la causante.

La Comisión cree que ese crédito puede abonarse con arreglo á las disposiciones sobre deuda interna, previa la liquidación y depuración.

Cree también que las solicitantes necesitan acreditar su derecho á la herencia.

En conformidad con las anteriores consideraciones, vuestra Comisión os propone el siguiente proyecto:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, previa liquidación y depuración, reconozca el crédito proveniente de sueldos dejados de abonar al Ilmo. señor Orueta arzobispo de Lima.

Art. 2o.—El pago deberá hacerse á las personas que acrediten haber adquirido derecho á ese crédito.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 29 de setiembre de 1905.

**J. M. Manzanilla—J. Fernando Gazzani.**—Felipe S. Castro.—Clemente J. Revilla.—Carlos Oquendo A.

**El señor Presidente.**—Está en debate.

**El señor Manzanilla.**—Exemo. señor, me permito fundar la proposición en debate. Las señoritas que se creen con derechos á los sueldos devengados por el señor Orueta, piden que se les abone el monto de lo que arroje la liquidación, y la Comisión cree que no debe pagárseles sino en bonos de la deuda interna. Es necesario fijarse en esta primera consideración, que es muy importante.

Como no consta de una manera fehaciente, el monto del crédito, la Comisión opina porque sea el Gobierno quien depure y haga la liquidación de ese crédito; y, finalmente, la Comisión en su deseo de atender escrupulosamente este asunto, se ha fijado en que las señoritas reclamantes no tienen expeditos todos sus documentos y aunque le consta á la Comisión, de una manera personal, que son las legítimas herederas de ese ilustre prelado, se establece terminantemente en el proyecto de ley que se sirvan comprobar de una manera expresa si tienen ó no derecho á la herencia.

Creo que en esto la Comisión y la H. Cámara practicarán un acto verdaderamente decoroso si, reconociendo los méritos de aquel ilustre prelado y rindiendo un legítimo sentimiento á su memoria, no trepidase más en otorgar la gracia que hoy solicitan las herederas de aquel digno arzobispo.

**El señor Arenas.**—Exemo. señor, precisamente fundado en el dictamen y en las consideraciones expuestas por el H. señor Manzanilla, yo vuelvo á insistir en que este asunto debe votarse en la forma corriente, porque solo se trata de autorizar al Poder Ejecutivo para que una vez llenados ciertos requisitos, pague este crédito con bonos de la deuda interna.

**El señor Manzanilla.**—Exemo. señor, la gracia consiste en que habiendo pasado el término para hacer la depuración y liquidación de este crédito, se prorrogue ese tiempo.

**El señor Arenas.**—Retiro mi indicación en vista de la explicación del H. señor Manzanilla.

**El señor Presidente.**—Se va á votar la primera conclusión.

(Votación).

**El señor Presidente.**—Por 65 votos contra 15, ha sido aprobada la primera conclusión.

(Se pasó á tratar de la conclusión segunda.)

**El señor Presidente.**—Está en discusión la segunda conclusión del dictamen.

**El señor Arenas.**—Exmo. señor, esta conclusión si creo que podemos votarla en la forma corriente porque dice, “El pago deberá hacerse á las personas que acrediten, etc.”

(Se aprobó en la forma ordinaria.)

**El señor Secretario** lee:

Cámara de Senadores.

Lima, 10. de setiembre de 1906  
Exmo. señor Presidente de la H.  
Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara me es honroso enviar á VE. con el expediente original de la materia, copia del dictamen de la Comisión de Justicia recaído en la solicitud del reo Manuel Santolalla, en el cual se opina porque se le conceda el indulto que pide del tiempo que le falta para cumplir su condena, y que ha sido aprobado por el Senado en sesión de 25 de agosto último.

Dios guarde á VE.—

**M. C. Barrios.**

Lima, 6 de setiembre de 1906.  
A la Comisión Auxiliar de Justicia.

Rúbrica de S. E.—León.  
Comisión Auxiliar de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Senado remite para su revisión en esta H. Cámara el dictamen de la Comisión de Justicia recaído en la solicitud de indulto del reo Manuel Santolalla aprobada en sesión de 25 de agosto último.

Vuestra Comisión Auxiliar de Justicia encuentra que son fundadas las razones aducidas por el H. Senado en el referido dictamen, apoyando la solicitud de indulto; y en esta virtud la reproduce por su parte, pidiendoos, en consecuencia que le prestéis también vuestra aprobación.

**Pablo G. Solís—Luis F. Luna.—Federico Ruiz de Castilla—Eloy Burga.—A. Luna y Llamas.**

**El señor Presidente.**—Está en discusión.

**El señor Pérez.**—En el dictamen dice que el reo delinquió en defensa de su padre?

**El señor Secretario.**—Sí, honorble señor.

**El señor Pérez.**—Me basta.

**El señor Presidente.**—Se va á votar.

(Votación)

**El señor Presidente.**—Ha sido aprobado el dictamen por todos los votos menos cinco.

**El señor Secretario** lee:

Dictamen de la Comisión Auxiliar de Justicia en la solicitud de indulto del reo Patrocinio Delgado.

Señor:

Ha pasado á conocimiento de vuestra Comisión Auxiliar de Justicia la solicitud de indulto del reo José Patrocinio Delgado, condenado por los Tribunales de Justicia á la pena de penitenciaría.

Consecuente con los propósitos de inspirarse en los más sanos principios y de no dictar ninguna resolución que no esté inspirada en la justicia ó en la equidad, vuestra Comisión ha solicitado y obtenido del poder correspondiente la remisión de los autos y el certificado expedido por la autoridad competente, acerca de la conducta observada por Delgado.

No es nuestra ánimo apreciar la mayor ó menor justicia con que se dictó el fallo judicial. La independencia necesaria de los poderes públicos y el alto concepto que tenemos de su ilustración nos impide entrar en este terreno; pero ello no obsta para que apreciando la edad del delinquente, que no tuvo por la escasez de ella el discernimiento necesario para evitarse la responsabilidad que pesa sobre él, puesto que no se le juzga como autor, consideramos que es equitativo concederle el indulto que solicita.

La forma en que se realizó el delito, la participación que en él tuvo Delgado, han llevado el convenimiento á vuestra Comisión que no es un criminal de los que tiene que defenderse la sociedad; pero que ello no impidió que pudiera caer so-

purgado su pena, estima vuestra Comisión que se ha satisfecho la vindicta social y que dando el género de vida que ha observado el delinquente, como lo demuestra el certificado expedido por el alcalde respectivo, es presumible que se halla completamente regenerado y que al volver á la sociedad será un miembro útil.

Por estas consideraciones vuestra Comisión Auxiliar de Justicia os propone el siguiente proyecto de resolución legislativa..

Exmo. señor:

El Congreso en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 19 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder al reo José Patrocinio Delgado el indulto que solicita del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1906.

**Pablo G. Solís.—F. Ruiz de Castilla — Luis F. Luna—A. Luna y Llamas — Eloy Burga.**

(Sin debate y por todos los votos menos cuatro, en votación secreta, quedó aprobado el anterior dictamen).

El señor Secretario lee:  
Cámara de Senadores.

Lima, 23 de octubre de 1905.  
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Para su revisión por esa H. Cámara, me es honroso enviar á V.E., junto con los antecedentes de la materia, copia de la solicitud de indulto del reo José Bocanegra y González del dictamen de la Comisión de Justicia del Senado, recaído en ella y que ha sido aprobado en sesión de 21 del presente.

Dios guarde á V.E.—**M. Irigoyen.**  
Lima, 25 de octubre de 1905.  
A la Comisión Auxiliar de Justicia.

Rúbrica de S. E.—**Menéndez.**  
Comisión Auxiliar de Justicia.  
H. Cámara de Diputados.

Señor:

Viene en revisión del honorable Senado, la solicitud de indulto del reo José Bocanegra y González condenado á la pena de penitenciaría en primer grado por el delito de homicidio.

Los autos criminales que vuestra

avezado y que solo en el calor de la reyerta á la que fué provocado por la víctima, practicó tan grave delito. Es por esto que la Excmo. Corte Suprema de Justicia al resolver el recurso de nulidad que interpuso el reo de la sentencia de vista, y atendiendo á que la legítima defensa invocada por éste no reunía los caracteres exigidos por la ley para eximirlo de responsabilidad, declaró de conformidad con el artículo 60 del Código Penal, haber nulidad en la expresada sentencia de vista y atendiendo á que la legítima defensa invocada por éste no reunía los caracteres exigidos por la ley para eximirlo de responsabilidad, declaró de conformidad con el artículo 60 del Código Penal haber nulidad en la expresada sentencia, y reformándola revocaron la de 1a. instancia que le aplicaba mayor pena. Imponiéndole la de penitenciaría en primer grado término máximo ó sea seis años de dicha pena.

Comprobado, pues, que Bocanegra cometió el delito excediéndose en su ofuscamiento de los límites marcados á la justa defensa, y que además se ha reformado moralmente, la Comisión teniendo presente lo expuesto, os propone: que concedáis al recurrente el indulto que solicita, como por su parte lo ha hecho el H. Senado.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.  
Lima, 28 de agosto de 1906.

**Pablo G. Solís— Federico Ruiz de Castilla— Eloy Burga.—Luis F. Luna—A. Luna y Llamas.**

Lima, 10. de setiembre de 1906.  
A la orden del dia.  
Rúbrica de S. E.—León.  
(Sin discusión y por todos los votos menos cinco fué aprobado el dictamen precedente).

El señor Secretario lee:  
H. Cámara de Diputados.

Señor:

El bachiller de jurisprudencia don Leopoldo Cortez ocurre al H. Congreso pidiendo la dispensa de práctica para recibirse de abogado.

En apoyo de su solicitud presenta constancia autorizada del resultado obtenido por él en sus exámenes universitarios, y aduce razones atendibles que explican las causales que le impidieron llenar debidamente los trámites legales para la práctica del Derecho.

de la H. Cámara antecedentes más honrosos para un bachiller que pretenda la gracia que hoy suplica el señor Cortez; alumno distinguido de las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, cursó con provecho las materias reglamentarias y además del calificativo "sobresaliente" obtenido cada año, consignó premios, entró en el sorteo para la contenta de bachiller, y se le discernió la contenta del grado de doctor.

Mostró el recurrente su notable aprovechamiento, arreglando las lecciones del primer curso del Derecho Civil y Derecho Romano de los catedráticos señores Cesáreo Chacaltana y Lizardo Alzamora respectivamente, sirviendo este delicado trabajo de poderoso auxilio á los estudiantes de jurisprudencia.

La dedicación constante de Cortez al profesorado público lo recomienda también á la consideración de V. E.

Si á lo anterior se agrega que el recurrente hizo la práctica en el acreditado estudio del abogado doctor Manuel Vicente Villarán, vuestra Comisión se decide á favorecer con su dictamen la solicitud que la ocupa, y en consecuencia os propone que accedáis á ella.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de setiembre de 1906.

**Alberto L. Gadea.—Félix Núñez del Arco.—Luis A. Carrillo.**

Lima, 20 de setiembre de 1906.

En Mesa.

Rúbrica de S. E.—

**León.**

Lima, 21 de setiembre de 1906.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

**León.**

**El señor Presidente.**—Está en debate el dictamen.

**El señor Pérez.**—Exmo. señor: La H. Cámara nunca ha denegado gracias de esta naturaleza. En el presente caso, no es posible que la deniegue al señor Cortez si se tiene en cuenta que él ha recorrido algunos años los claustros universitarios con lucimiento. Ha sido alumno de los más distinguidos hasta el extremo de haber obtenido la contenta de doctor en jurisprudencia, que es el premio mayor que se obtiene en las facultades universitarias. Ha hecho un resumen de las lecciones dadas por sus profesores, que han merecido el pase ó visto bueno de

esos catedráticos, pues así se han publicado y hoy sirven á sus demás compañeros. Me parece, Exmo. señor, que es acreedor á esa gracia; sobre todo, considerando que al ingresar á la universidad ya era padre de familia.

(Sin más debate se procedió á votar y se aprobó la conclusión del dictamen de la Comisión de Instrucción por todos los votos menos 12.)

Se lee:

Comisión de Premios.

H. Cámara de Diputados:

Señor:

La señora Adelaida Ibáñez, se presenta á V. E. solicitando cédula de montepío como hermana materna del que fué sargento mayor don Enrique M. González.

La cédula que reclama la recurrente le fué denegada por el Gobierno en 29 de octubre de 1904, fundándose en que la ley de montepío militar sólo concede ese derecho á las hermanas legítimas.

Pero examinando esa ley con criterio recto é imparcial, se descubre que no existe tal prohibición; puesto que el artículo 6º. de la mencionada ley dice que el montepío del militar finado corresponde en cuarto lugar á las hermanas solteras é indigentes, sin hacer distinción de legítimas ó ilegítimas; siendo esto así, es claro que nadie debe distinguir donde la ley no distingue.

Es por esto que vuestra Comisión cree que está expedido el derecho de la recurrente para gozar del montepío dejado por su hermano materno el sargento mayor don Enrique M. González. En tal virtud os propone el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, en vista de la solicitud de doña Adelaida Illaínez y del artículo 6º. de la ley de montepío militar, ha resuelto declarar que está expedido su derecho para entrar en posesión del montepío que le legara su hermano materno el que fué sargento mayor don Enrique M. González.

Lo comunicamos á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

**Emilio Pereira.—C. Gonzalo Dávila.—M. Ballón.**

Lima, 11 de octubre de 1905.

En Mesa.

Rúbrica de S. E.—

**Menéndez.**

76

Lima, 12 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

**Carrillo.**

Lima, 25 de agosto de 1906.

No resultó votación reglamentaria.

Rúbrica de S. E.—

**Arenas.**

(Sin debate, fué aprobado por 49 votos contra 20, la conclusión del dictamen que precede.)

Se lee:

Comisión Principal de Guerra de la Cámara de Diputados.

Señor:

Los certificados de fojas 87 y 89 comprueban que el coronel graduado don Lorenzo González hizo la campaña del sur contra Chile asistiendo al combate de Sama y á la batalla del Alto de la Alianza; y que destruído el ejército del sur después de la expresada batalla, asistió también á las de San Juan y Chorrillos en donde hecho prisionero fué conducido á la isla de San Lorenzo.

Ahora bien, el Supremo Gobierno ante quien se presentó el recurrente para que le reconociera los indicados servicios, le ha denegado su solicitud, fundándose en que según la resolución suprema de 21 de diciembre de 1891 dichos servicios sólo pueden comprobarse con certificados expedidos por las tesorerías ú oficinas pagadoras, en que conste que los solicitantes fueron considerados en los respectivos presupuestos ó en la exhibición de las listas de revista de comisario.

Siendo un hecho notorio de que los libros pertenecientes al ejército del sur se perdieron junto con la batalla del campo de la Alianza; y que igual suerte corrieron otros libros y documentos en el incendio del Tribunal Mayor de Cuentas, no es posible desconocer la realidad de esos servicios por sólo un defecto de forma en su comprobación, que por otra parte no depende de la voluntad del recurrente.

Es por esto que la Comisión cree que es deber de justicia y equidad acceder al reconocimiento que solicita el recurrente, máxime si se tiene en cuenta que ellos fueron prestados en guerra nacional que por lo mismo son de mayor mérito.

Por estas consideraciones, la Co-

misión os propone el siguiente proyecto de resolución:

El Congreso, teniendo en consideración que en los certificados de fojas 87 á fojas 89 se comprueba plenamente que el coronel graduado don Lorenzo González hizo la campaña contra Chile de 1879 á 1881, ha resuelto declarar que le son de abono en su libreta los dos años dos meses de servicios que prestó al país durante la expresada campaña.

Lo comunicamos, á V. E., etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de setiembre de 1905.

**Luis I. Ibarra.**—**Oswaldo Seminario y Arámburu.**—**Francisco de P. Secada.**

Lima, 16 de setiembre de 1905.

En Mesa.

Rúbrica de S. E.—

**Menéndez.**

Lima, 18 de setiembre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

**Menéndez.**

El señor **León.**—(Secretario.)—En este asunto no resultó votación en la última sesión de asuntos particulares.

El señor **Presidente.**—Se va á repetir la votación.

(Aprobado por 49 votos contra 28.)

El señor **Secretario** leyó el dictamen de la Comisión de Premios en la solicitud de la viuda é hijos del doctor Manuel Morales pidiendo montepío, y puesto al voto quedó aplazado por no haber obtenido votación reglamentaria.

Finalmente se dió cuenta del siguiente asunto:

Comisión de Premios.

**H. Cámara de Diputados.**

Señor:

Indudablemente los servicios prestados á la Nación por el coronel graduado don Luis Lazo, en su dilatada carrera militar, merecen toda consideración; pues, según acredita su viuda doña Sofía Rivera con documentos fehacientes, su fallecido esposo concurrió á todos los hechos de armas que se libraron durante la última guerra nacional, habiéndole tocado en suerte de salir herido en la memorable batalla de Tarapacá rechazando al invasor.

También asistió al glorioso com-

bate librado contra las fuerzas españolas el 2 de mayo de 1866, en la condición de teniente graduado del batallón Huánuco No. 14, manifestando, así, el hecho innegable de haber contribuído durante toda la época de sus servicios profesionales á la defensa de la patria.

Vuestra Comisión juzga por lo tanto atendible la solicitud de la señora doña Sofía Rivera viuda de Lazo pidiendo el aumento de su pensión de montepío; pues, considera, además, que habiendo fallecido el coronel Lazo al frente del batallón Tarapacá No. 5, puede considerársele por similitud en la condición especial de los que mueren en campaña.

Por lo tanto os proponemos el siguiente proyecto de resolución:

**El Congreso, etc.**

Considerando:

Los importantes servicios prestados á la Nación por el coronel graduado don Luis Lazo, y la particularidad de su muerte acaecida cuando comandaba un cuerpo del ejército, ha resuelto agraciar á su viuda doña Sofía Rivera de Lazo con la pensión mensual de (10 Lp.)

Lo que comunicamos á V. E., etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de setiembre de 1905.

**Emilio Pereira.—C. Gonzalo Dávila.—Angel Ugarte.—M. Ballón.**

Lima, 3 de octubre de 1905.

A la orden del día.

Rúbrica de S. E.—

**Menéndez.**

**El señor Presidente.**—Se va á votar en forma corriente la 1a. conclusión del dictamen.

**El señor Secretario** la leyó nuevamente y fué aprobada.

Se leyó la 2a. conclusión y se procedió á votarla por medio del aparato eléctrico.

**El señor Presidente.**—No resultando número, queda aplazada la votación. Se levanta la sesión.

Eran las 6 h. 40 m. p. m.

Por la Redacción.—

**R. R. Ríos.**

40a. Sesión del martes 25 de setiembre de 1906  
**Presidida por el H. Sr. Juan Pardo**

**Sumario.**—Orden del día.—Se aprueba el dictamen de la Comisión Principal de Guerra en

el ascenso á coronel efectivo del graduado don José R. Pizarro.—Se aprueba el dictamen de la Comisión de Presupuesto recaído en el proyecto del Ejecutivo sobre construcción de un hospital militar.—Se aprueba el proyecto del Ejecutivo que vota partida para el sostenimiento del observatorio meteorológico "Unámu".—Queda aplazada la votación, por falta de número, del artículo 1o. del proyecto de la Comisión de Presupuesto sobre emolumentos de los representantes.—Continúa el debate del proyecto que establece que es juez competente en las causas contra los guardadores el del lugar donde funciona el consejo de familia.

Abierta la sesión á las 4 h. 55 p. m., con asistencia de los honorables señores: Dancuart, Arenas, León, Irigoyen Vidaurre, Becerra, Bedoya, Belón, Bernal, Calderón, Carbajal, Carpio, Carrillo, Castro Eloy, Castro Felipe S., Cerro, Cisneros, Cordero, Changanaquí, Dávila Echeandía, Eguileta, Fariña, Fernández, Forero, Gadea Alberto L., Gadea Amadeo, Ganoza, Galdres, Grau, Hermosa, Ibarra, Larrauri, Lavalle, Luna, Luis F. Luna y Llamas, Málaga Santolalla, Maldonado, Mantilla, Menacho, Menéndez, Montoya, Morote, Núñez J. T., Núñez del Arco, Ocampo, Oliva, Oquendo, Pacheco, Pancorbo, Peña Murrieta, Pereira, Pérez, Prado y Ugarteche, Ramírez Broussais, Revilla, Roe, Ruiz de Castilla, Sánchez, Santa Gadea, Santos, Secada, Spelucín, Swayne, Ugarte E.; Ureña, Urteaga, Valdezvellano Valle, Valle y Osma, Valverde, Vellarde Alvarez y Villanueva, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Faltaron por enfermos los honorables señores: Chacaltana, Apaza Rodríguez, Aspíllaga y Durand.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

De los señores Secretarios del H. Senado, manifestando que tan pronto como el Poder Ejecutivo y las respectivas comisiones de ese H. cuerpo, emitán los informes que